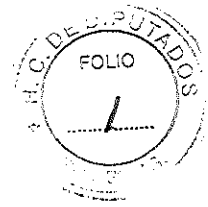




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1426 /18-19



PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

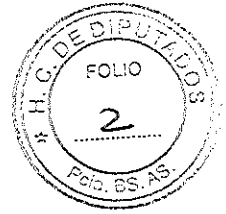
Dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través del Ministerio de Seguridad en forma urgente, informe sobre los siguientes aspectos relacionados sobre la existencia de detenidos y aprehendidos en los calabozos de las Comisarías de los distintos Municipios y en particular los siguientes puntos:

1. Cuál es el cupo de alojamiento de la totalidad de las Comisarías existentes en la provincia, expresado en cantidad de calabozos y capacidad de los mismos;
2. Informe cantidad de efectivos en situación de comando de cada una de las Comisarias de cada uno de los municipios de la Provincia, indicando composición de los tercios y cuantos imaginarias de calabozo por tercios.
3. Informe cantidad de detenidos y aprehendidos alojados en las Comisarías de cada uno de los Municipios de la provincia;
4. Indique si ese cupo se encuentra excedido, en su caso cuáles serían la Comisarias que lo violan por orden de las Departamentales como consecuencia de la falta de cupos del Servicio Penitenciario, y en qué número preciso de detenidos y/o aprehendidos;
5. Informe cuántos de esos calabozos se encuentran habilitados y cumplen las condiciones de seguridad para alojar detenidos (ej: colchones ignífugos), y cuantos se hallan clausurados por la Autoridad competente.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1416 /18-19



6. Informe cuantos pedidos de cupos ha solicitado el COP (Centro de Operaciones Policiales) y cuantos y en que tiempo se han hecho efectivos por el Servicio Penitenciario.
7. Todo otro dato de interés.

[Signature]
JOSÉ IGNACIO COTE ROSSI
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H. C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Susana Gonzalez
Diputada
Bloque UC - PJ

[Signature]
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

[Signature]
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- *146* /18-19



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene por objeto dirigirse al Poder Ejecutivo provincial, para que a través del Ministerio de Seguridad en forma urgente, informe distintos aspectos sobre la cantidad de detenidos y aprehendidos en las Comisarias de la totalidad de los municipios.

A partir del conocimiento y publicidad de numerosos hechos de inseguridad que se han suscitado en distintas Comisarías de la Provincia, resulta necesario conocer en detalle cual es el cupo de alojamiento de la totalidad de las Comisarías existentes en la Provincia, es decir la cantidad de calabozos habilitados y la capacidad de los mismos.

Para ello se requiere o resulta imprescindible, que el Ministerio de Seguridad informe la cantidad de detenidos y aprehendidos alojados en las Comisarías de cada uno de los Municipios de la Provincia y de esta forma advertir en qué magnitud el cupo se encuentra excedido.

Asimismo es sabido que la gran mayoría de los calabozos utilizados, no solo para alojar detenidos sino también aprehendidos, en una flagrante violación a la normativa nacional y supranacional, se encuentran inhabilitados y no cumplen las condiciones de seguridad para alojar personas, generando una gravísima violación de sus derechos, situación advertida por los distintos organismos de derechos humanos en sus respectivas intervenciones.

Claro ejemplo de ello surge del informe del CELS, publicado el 5 de enero del corriente como consecuencia del motín llevado en dicha fecha por personas detenidas en la comisaría 3ª de Merlo, que involucró a alrededor de 30 reclusos que exigían mejores condiciones de detención y denunciaban hacinamiento, hecho que volvió a poner la mira sobre la crisis en el sistema penitenciario bonaerense y la polémica por la per-



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1416 /18-19



sistencia de presos alojados en dependencias policiales. En dicho documento el Organismo advirtió sobre la situación en la provincia de Buenos Aires, señalando que *“a pesar de que está prohibido, 3192 personas están alojadas en comisarías, muchas de las cuales están, además, clausuradas por el poder judicial. Este es el caso de la de Merlo, donde, sin embargo, había 26 detenidos.”*

El mismo continúa señalando, *“sobre ese lugar pesan dos prohibiciones: la general que veda el alojamiento de detenidos en comisarías desde el fallo de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el caso “Verbitsky”, en 2005, que declaró que el encierro en estas dependencias es inconstitucional y la indicación específica de una autoridad judicial de que en la comisaría 3ª de Merlo no pueden permanecer detenidos. Sin embargo, en diciembre de 2017 había 29 personas detenidas allí. Hoy había 26”*.

Así la realidad indica que la situación actual en cuanto al alojamiento de detenidos y aprehendidos en la provincia de Buenos Aires, se encuentra en contradicción con lo establecido por los estándares internacionales aplicables a las personas privadas de libertad, con la inevitable vulneración a los derechos humanos que que ello implica.

Que a partir de las reformas constitucionales operadas en el año 1994 y de acuerdo al artículo 75 inciso 22 de nuestra Carta Magna, el Estado a través de los tratados ratificados, se ha obligado a garantizar los derechos fundamentales en los términos y con los alcances estipulados en cada uno de ellos.

Que en tal sentido, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, en su artículo 7º dispone que *“Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. En particular, nadie será sometido sin su libre consentimiento a experimentos médicos o científicos”*.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1416 /18-19



Que el Comité Contra la Tortura, como autoridad de aplicación de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, ha formulado en sus informes periódicos quinto y sexto observaciones, precisando que a dicho órgano le "...preocupa la práctica de alojar a personas detenidas de forma prolongada en dependencias policiales, pese a no estar preparadas para ese fin y presentar condiciones edilicias deficientes...", refiriéndose en particular al incendio producido en la Comisaría 1^a de Pergamino, donde el 2 de marzo del 2017, siete presos fallecieron en un incendio originado durante una pelea entre detenidos allí alojados.

A tal efecto, formuló la siguiente recomendación: "...El Comité suscribe las recomendaciones del Subcomité para la Prevención de la Tortura y urge al Estado parte a realizar una auditoría a nivel federal y provincial con el fin de adecuar las condiciones de reclusión, tanto en los centros penitenciarios como en los puestos policiales, a las Reglas Nelson Mandela, y a desarrollar un plan de prevención de incendios en todos los centros de detención. Asimismo, **el Estado parte debe...poner fin a la utilización de dependencias policiales como lugares de alojamiento permanente de detenidos y garantizar el cumplimiento de dicha prohibición (punto 16)**".

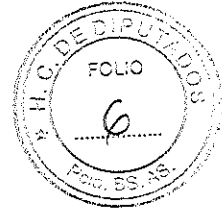
Que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en el comunicado de prensa No. 26/17 de fecha 9 de marzo de 2017, recordó que las detenciones en las referidas estaciones de policía deben ser transitorias y que las mismas no cuentan con la infraestructura ni los servicios básicos para asegurar condiciones dignas de detención, entre otras consideraciones.

Reiteramos que en igual sentido se pronunció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Verbitsky" de 2005, citado previamente, estableciendo jurisprudencialmente la doctrina que veda el alojamiento de detenidos en comisarias, habiéndose declarado que el encierro en estas dependencias es inconstitucional.



Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

EXPTE. D- 1416 /18-19



Por todo lo expuesto, y en virtud que resulta imprescindible conocer la realidad que se vive en cuanto a las detenciones y aprehensiones en los calabozos de nuestra Provincia, solicito a los Sres. y Sras. Legisladores que acompañen con su voto el presente pedido de informes.

[Signature]
AVELINO RICARDO ZURRO
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
Susana Gonzalez
Diputada
Bloque UC - PJ

[Signature]
MAURICIO BARRIENTOS
Diputado
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA-FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
JUAN AGUSTÍN DEBANDI
Diputado
Bloque Unidad Ciudadana-FPV-PJ
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

[Signature]
Miguel Torres
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

[Signature]
MARIANO PINEDO
Diputado
Honorable Cámara de Diputados
Pcia. de Buenos Aires

[Signature]
LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires